0510CED2019001294
020070-ORM4-2019-PN

PODER JUDICIAL
Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO Nº :020070-ORM4-2019-PN
ASUNTO PRINCIPAL Nº :020070-ORM4-2019-PN

Juzgado Décimo Distrito de lo Penal de Audiencia Circunscripción Managua

Desde la Unidad de Notificación Electrónica de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: MINISTERIO PÚBLICO por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 020070-ORM4-2019-PN, radicado en el Juzgado Décimo Distrito de lo Penal de Audiencia Circunscripción Managua, , interpuesta por THELMA INES FARDIN en contra de JUAN RAFAEL PACIFICO DABUL CONOCIDO COMO JUAN DARTHES para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado: **JUZGADO DÉCIMO DISTRITO DE LO PENAL DE AUDIENCIA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA**. Diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve. Las ocho y veinticinco minutos de la mañana.-Vista acusación presentada por la Fiscal Auxiliar de Managua, de la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género del Ministerio Público, Licenciada Sandra Isabel Dinarte Cárcamo, quien se identifica con credencial numero A00381, ante la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos ORDICE a las ocho y cincuenta minutos de la mañana, del día dieciséis de octubre del año en curso, señalando que interpone formal acusación en contra de **Juan Rafael Pacifico Dabul** conocido como **Juan Darthes** (ciudadano Argentino – Brasileño) por ser autor directo del delito de **Violación Agravada** en perjuicio de la victima **Thelma Ines Fardin**, con fundamento en lo establecido en los artos 77, 268 y 349 de la ley número 406 "Código Procesal Penal de la Republica de Nicaragua" artículos 1, 2, 3, 4, 6, y 7 incisos b), d) f) y g) de la "Convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" "Belem do Pará", artos 1, 2 de la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer" CEDAW y artos 1 y 19 de la "Convección de los Derechos del Niño"; en virtud de lo anterior esta autoridad judicial **ORDENA:** Radíquense las presentes diligencias en este despacho judicial y désele el trámite de ley correspondiente.- Consecuentemente este judicial atendiendo lo establecido en los artos 77, 268 y 349 de la ley número 406 "Código Procesal Penal de la Republica de Nicaragua" artículos 1, 2, 3, 4, 6, y 7 incisos b), d) f) y g) de la "Convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" "Belem do Pará", artos 1, 2 de la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer" CEDAW y artos 1 y 19 de la "Convección de los Derechos del Niño", así mismo siendo garante de los derechos constitucionales individuales de toda persona acusada, en congruencia con los principios de legalidad, inocencia y proporcionalidad que rigen nuestro ordenamiento procesal penal de la Republica de Nicaragua, contenidos en los artos 1, 2 y 5 del Código Procesal Penal y en virtud que toda detención debe efectuarse por mandamiento escrito de Juez competente de conformidad con el artículo 33 numeral 1° de la Constitución Política y a solicitud del Ministerio Público se procede de conformidad al arto 266 del Código Procesal Penal y se **ordena Girar Orden de Detención y Captura Internacional** en contra del acusado **Juan Rafael Pacifico Dabul** conocido como **Juan Darthes** (ciudadano Argentino – Brasileño), de cincuenta y cinco (55) años, con documento de identidad brasileña CT419893, **(tomando en consideración los movimientos migratorios del acusado con lo que se acredita que se encuentra fuera de la República de Nicaragua y que se encuentra en la República de Brasil). Con dirección domiciliar que sita: Buenos Aires, Argentina Calle Nutria N° 6, Barrio Los Castores, Lote 227, Nordelta, Tigre.** Ofíciese a la Comisionada Mayor, **Magdalena Fonseca**, Jefa de la **Dirección Interpol Nicaragua – Policía Nacional**, a fin de que procedan a circular al acusado **Juan Rafael Pacifico Dabul** conocido como **Juan Darthes** (ciudadano Argentino – Brasileño), a **nivel internacional**, para efectos que una vez detenido sea puesto a la orden de esta Autoridad Judicial para la realización de la correspondiente Audiencia.- Emítanse las cedulas de notificación respectivas a las partes procesales con inserción íntegra de esta providencia.- **NOTIFIQUESE.- Juez.-**
Nota:

* Se recuerda que si la cédula de notificación ha llegado de manera electrónica, debe verificar la existencia de copias de ley en la Oficina de Atención al Público.



Unidad de Notificación Electrónica
KAFRGALO